

dan las órdenes oportunas para la redistribución del profesorado que se encuentra destinado definitivamente en los Institutos de los que se derive la puesta en funcionamiento del nuevo creado por el Decreto de referencia.

Procede pues, redistribuir al profesorado del Instituto de Formación Profesional de la misma localidad, teniendo en cuenta la plantilla fijada para ambos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas han podido adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Destinar definitivamente al nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria de Melilla, al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que vienen desempeñando en el Instituto de Formación Profesional de Melilla.

Tercero.—La adscripción del profesorado al que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Cuarto.—La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1993/1994.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 7 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Plantilla del profesorado que queda destinado definitivamente en el I.E.S. de Melilla

Apellidos y nombre	Especialidad	NRP
Rey Fernández, José Antonio .....	Geografía e Historia	3385973613
Nogales Moncada, Marcelo .....	Matemáticas	4526783068
Barbero Alvarez, José Carlos .....	Educación Física	4527400024
Vacante .....	Biología y Geología	
Vacante .....	Lengua y Literatura	
Vacante .....	Francés	
Vacante .....	Música	
Vacante .....	Inglés	

#### 17252 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio de la Fundación Conde de Cartagena del presente año.

La Real Academia Española, como patronato de la expresada fundación, abre al concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema:

I. Vocabulario de un escritor español o hispanoamericano del siglo XIX.

II. Vocabulario de un escritor español o hispanoamericano del siglo XX.

Premios:

Un premio de 500.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presentan a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimir las en colección, según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1996, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de habérselo dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Secretario Perpetuo, Víctor García de la Concha.

#### 17253 RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Subsecretaría, sobre el extravío de un título de Perito Mercantil.

Por haber sufrido extravío el título de Perito Mercantil, expedido el 2 de febrero de 1989, registrado al número 41, a favor de doña María Teresa Trepal Felip, durante su envío desde el Servicio de Títulos al Instituto de Formación Profesional «Escuela de Trabajo», de Lérida,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 7 de junio de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

#### 17254 RESOLUCION de 7 de junio de 1993, de la Subsecretaría, sobre el extravío de un título de Perito Mercantil.

Por haber sufrido extravío el título de Perito Mercantil, expedido el 2 de febrero de 1989, registrado al número 42, a favor de don Francisco